LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 05-03-0761/2026, de fecha 05-03-0761/2026, de fecha 23 de septiembre de 2026, de Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto que apruebe el convenio transferencia; el oficio GORE N° 3909/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo a la Ilustre Municipalidad de La Serena; la Resolución(e) N° 904/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, del Gobernador Regional de Coquimbo, que aprueba el convenio de transferencia; el certificado del Secretario Municipal NºC:08/SON°:1452, de fecha 9 de septiembre de 2026, sobre el acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 1452de misma fecha; el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, de fecha 17 de agosto de 2026, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución de la iniciativa denominada “Prevención Forraje Animal y Alimentación Apícola 2026 Comuna de La Serena”, código BIP 40080634-0; el certificado N° 1021/2026, de fecha 6 de agosto de 2026, de la Jefatura de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo; la ley N° 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mí cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, de fecha 17 de agosto de 2026, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución de la iniciativa denominada “Prevención Forraje Animal y Alimentación Apícola 2026 Comuna de La Serena”, código BIP 40080634-0. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el convenio se publicará conjuntamente con este acto administrativo.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, don Cristóbal Juliá de La Vega ha suscrito el convenio en su calidad de Gobernador de Regional de Coquimbo, mediante firma electrónica avanzada, conforme a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electronicos, Firma Electronica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
3. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 29-09-2026 12:21 CLT
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Sres. Gobierno Regional de Coquimbo
- Sr. Abel Espinoza Muñoz
- Sr. Luis Barraza Godoy
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado
- Sra. María José Castillo Bustamante
- Sr. Patricio Ponce Marín

FFNC RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OWSJIR-740

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a **17 de agosto de 2026**, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernador Regional, don **CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA,** cédula de identidad N° [redacted] chileno, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N°350, en adelante el Gobierno Regional, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N°69.040.100-2, representada por su Alcaldesa, doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, chilena, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, en adelante "la Municipalidad" o "la entidad receptora", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector **Público**, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1. La Ley N°21.796, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, particularmente los artículos 23, 24, y siguientes, respecto de obligaciones y prohibiciones para realizar transferencias corrientes a organismos públicos e instituciones privadas beneficiarias.
2. La glosa 06 común a los gobiernos regionales aplicable al subtítulo 24, transferencias corrientes, que indica que, adicionalmente, los gobiernos regionales podrán ejecutar la siguiente oferta programática no considerada en los ámbitos de competencia establecidos en el D.F.L. N°1 – 19.175: Emergencia: c) Ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas a las fases de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, definidas en la Ley N°21.364, especialmente aquellas que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural.
3. Ley N° 19.862 que establece Registros de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
4. La Ley N°21.489 que regula la promoción, protección y fomento de la actividad apícola como actividad silvoagropecuaria estratégica, al bienestar y alimentación de las abejas, y al fomento de dicha actividad.
5. Ley N°18.755 establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, en especial sus artículos 2° y 3° letra m) en los relativo a la protección de la salud animal y a la regulación de alimentos para animales.
6. El Acuerdo del Consejo Regional de Coquimbo N° 16.143, de fecha 23 de junio de 2026, que aprueba priorización de 8 iniciativas en apoyo al plan de emergencia hídrica 2026.
7. La Resolución N°104 de fecha 23 de julio de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica el presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/Q3IHPN-719

8. El Oficio Gore N°2386/2026 de fecha 16 de junio de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo que informa Autorización Técnica de la iniciativa **PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40080634-0.**
9. La Resolución (e) N°684 de fecha 6 de agosto de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna recursos a la iniciativa **PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACION APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA, CÓDIGO BIP 40080634-0.**
10. El Certificado Rendición al día Municipios SSR N°593/2026 de fecha 24 de julio de 2026, emitido por el Gobierno Regional de Coquimbo, que acredita que la entidad receptora no tiene rendiciones pendientes con este servicio.
11. El Certificado de No fraccionamiento N°27/2026 de fecha 25 de junio de 2026 emitido por el Gobierno Regional de Coquimbo.
12. El Certificado N°1021/2026 de fecha 6 de agosto de 2026 emitido por el Gobierno Regional de Coquimbo, que acredita la Disponibilidad Presupuestaria de la iniciativa **PREVENCION FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA, CODIGO BIP 40080634-0.**
13. El Oficio Gore N°3098/2026 de fecha 3 de agosto de 2026, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa Unidad Receptora de recursos a la Municipalidad de La Serena.
14. El Ordinario N°1859 de fecha 4 de agosto de 2026 de la Municipalidad de La Serena, que da respuesta aceptando la designación de Unidad Receptora de Recursos.
15. La Minuta Elaboración de Convenio, de fecha 6 de agosto de 2026, elaborada por el administrador de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.

SEGUNDO: Objetivo de la Transferencia y Actividades a desarrollar:

Objetivo: Enfrentar la afectación productiva dual provocada por el déficit hídrico estructural en los sectores rurales de La Serena al actuar como una medida de mitigación directa para abordar la brecha alimentaria durante el período crítico estival-otoñal.

Objeto de la Transferencia: Financiar la ejecución de la iniciativa denominada "PREVENCION FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA" conforme la autorización técnica otorgada por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, en su Oficio N°2386 del 16.06.2026, y de acuerdo con los certificados municipales contenidos en el Anexo Nº 1 denominado " Listado consolidado beneficiarios/as forraje animal" y en el Anexo Nº 2 denominado " Listado consolidado beneficiario/as- alimentación apícola."

Actividades específicas a desarrollar: Adquisición y entrega oportuna de forraje animal y alimentación apícola suplementaria, con el fin de reducir la presión nutricional sobre los planteles, resguardando la condición corporal del ganado y asegurando la mantención de las colmenas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/Q3IHPN-719

Los recursos se invertirán de acuerdo con el siguiente cuadro:

COMUNA	**La Serena**
MONTO TOTAL	**M$ 92.991**

LINEAS DE INTERVENCION		
1.- Adquisición de Forraje animal		**M$ 79.993**
Cantidad (saco, kg, fardo, bloque)	**Tipo de Alimento**	**Cantidad de Beneficiarios**
8.127 SACOS	MAIZ DE 25 KG	301

2.- Alimentación Apícola		**M$ 12.998**
Cantidad (Kg, litro, tambor, balde, saco)	**Tipo de Alimento (fructosa a granel, jarabe alimenticio, suplemento proteico, etc)**	**Cantidad de Apicultores**
270 TINETA	FRUCTOSA DE 25 KG	54

En cuanto a las descripciones que figuren en el tipo de alimento, forraje u otros insumos, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de productos de un fabricante determinado, a menos que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, composición o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término **"o equivalente"**, e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir oferta de productos alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad o superior a los recomendados.

TERCERO: Transferencia de recursos:
El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la entidad pública **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, a fin de ejecutar la iniciativa denominada **"PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40080634-0**, con cargo al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 307, N° Iniciativa 007, presupuesto año 2026.**

Una vez realizada la transferencia por parte del Gobierno Regional, la entidad pública deberá recibir y aceptar dichos fondos a través del portal dispuesto por la Contraloría General de la República para el proceso de rendición electrónica de cuentas (https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/Q3IHPN-719

CUARTO: Monto a Transferir:
El monto total de la transferencia será la suma de **M$92.991**, (noventa y dos millones novecientos noventa y un mil pesos), pagadera en una cuota, cifra que no devengará reajustes, ni intereses legales, la cual será transferida, desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio de Transferencia. La disponibilidad presupuestaria consta en el Certificado N° 1021/2026 de fecha 6 de agosto de 2026, emitido por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo, que acredita la disponibilidad presupuestaria de la iniciativa.

Los gastos asociados a la ejecución del proyecto consistirán en:

Líneas de Intervención	Solicitado M$ año 2026	Total M$
Forraje Animal	79.993	79.993
Alimentación Apícola	12.998	12.998
Total	**92.991**	**92.991**

Cuadro 1: Cuadro de inversión moneda Presupuesto 2026

QUINTO: Plazo de ejecución de la iniciativa:
El plazo de ejecución de la iniciativa será de seis (6) meses, contados desde la fecha en que se efectúe la transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la "Entidad Receptora", periodo en el cual se deben desarrollar y finalizar las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio y de la normativa vigente. Esta Transferencia se acreditará con el comprobante de ingresos de la entidad que recibe los recursos.

SEXTO: Procedimiento de rendición de cuentas:
La Municipalidad de La Serena, deberá rendir cuenta, al Gobierno Regional de Coquimbo, de la utilización de los recursos transferidos, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), según lo establecido en la Resolución N°2, de 2026, de acuerdo con lo siguiente:

a) La Municipalidad deberá contemplar la entrega de **un comprobante de ingreso** por los recursos percibidos, que deberá especificar el origen de los mismos, y los informes de rendición de cuentas que comprenderán: **los informes de rendición financiera mensual**, los **informes de ejecución de actividades mensual** (conforme al formato a que se refiere el numeral 2° del artículo 24 de la Resolución N°2 de la Contraloría General de la República) el **informe final** y el **informe consolidado**.

b) La Municipalidad deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República o SISREC, para la rendición de cuentas mensuales a que dé lugar el presente Convenio, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N°2/2026, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, y la Resolución (e) N° 1858/2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquier otra que las modifique o las reemplace, y demás normas pertinentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link
https://doc.digital.gob.cl/validador/Q3JHPN-719

Además, deberá designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) La Municipalidad deberá entregar conjuntamente los informes financieros y de ejecución de actividades, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades, los que deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades, según corresponda.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se entenderá por no rendida la cuenta.

d) El Gobierno Regional de Coquimbo deberá proceder a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia. Para ello dispondrá de un plazo máximo de 90 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la rendición de cuenta, para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo máximo de 50 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contados desde la comunicación de las mismas.

e) El Gobierno Regional de Coquimbo, dispondrá de un plazo máximo de 50 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo que señala el párrafo anterior si el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Por su parte, el Gobierno Regional de Coquimbo dispondrá del plazo máximo de 6 meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

SÉPTIMO: Acreditación de cumplimiento de las obligaciones rendir cuenta:
Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 N°5 de la Resolución N°2 de 2026 de la Contraloría General de la República, de la ley de Presupuestos año 2.026, y para dar inicio al Convenio de Transferencia Corriente denominado **"PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACIÓN APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40080634-0**, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, se deja constancia que a la fecha del presente convenio, la Municipalidad de La Serena, no registra rendiciones pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo, según consta en el Certificado N° 593 de fecha 24 de julio de 2026, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: Seguimiento:
La Municipalidad de La Serena será el organismo encargado de ejecutar la iniciativa señalada en la cláusula segunda del presente Convenio, además, deberá realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el perfil del proyecto denominado: **"PREVENCIÓN FORRAJE ANIMAL Y ALIMENTACION APÍCOLA 2026 COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 40080634-0**, aprobado

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/Q3IHPN-719

técnicamente mediante el Oficio N°2386/2026 de fecha 16 de junio de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga la autorización técnica al programa.

El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante la División de Fomento e Industria, tendrá la facultad de supervisar y controlar las distintas etapas de la ejecución del programa tantas veces sea necesario, debiendo, la municipalidad, dar todas las facilidades para permitir la inspección del programa cuando así se determine.

Por lo anterior, durante la ejecución de las iniciativas financiadas mediante recursos del FNDR deben tener disponibles toda la información asociada al Programa para efectos de supervisión y control por parte del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: Modificaciones al Programa:
En caso de ser necesario, se autorizará el **traspaso de recursos entre líneas de intervención**, siempre que la respectiva línea haya sido ejecutada en su totalidad y cuente con saldos disponibles para ser transferidos a la otra línea, con la finalidad de completar la adquisición de la totalidad de los bienes originalmente aprobados.

Asimismo, se podrá solicitar autorización para la **redistribución de los recursos entre los beneficiarios registrados**, siempre que esta sea debidamente justificada de forma previa por la Municipalidad mediante oficio dirigido al Gobierno Regional de Coquimbo, adjuntando todos los antecedentes que respalden la solicitud correspondiente.

En caso de requerirse **la incorporación de un nuevo beneficiario** en reemplazo de alguno de los beneficiarios originalmente registrados, la Municipalidad deberá solicitar previamente dicha modificación al Gobierno Regional. El reemplazo no podrá alterar la cantidad total de beneficiarios, las líneas de intervención ni el monto total aprobado para la iniciativa.

El nuevo beneficiario deberá cumplir y acreditar íntegramente las mismas condiciones exigidas inicialmente para el programa, esto es: según la línea de intervención correspondiente, las mismas condiciones de elegibilidad, focalización y respaldo exigidas al beneficiario sustituido, incluyendo su incorporación en el catastro sectorial pertinente del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la pertenencia al rubro pecuario o apícola correspondiente, la pertinencia productiva del apoyo y la existencia de una situación de necesidad, afectación o vulnerabilidad productiva asociada al déficit hídrico. Asimismo, deberá acreditarse que no ha recibido beneficios de otros programas públicos para el mismo objeto y período de intervención.

En los tres casos señalados, la solicitud de traspaso, de redistribución o la incorporación de un nuevo beneficiario deberá ser tramitada de forma previa a la modificación, mediante oficio dirigido al Gobierno Regional, y será resuelta por la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE), teniendo a la vista los antecedentes de respaldo y siempre que no se altere el objeto del proyecto ni los recursos comprometidos.

DÉCIMO: Modificación de plazo de ejecución:
Si el proyecto requiere una ampliación en su fecha de ejecución, la Municipalidad deberá solicitarla mediante oficio, ingresada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo, antes del vencimiento del plazo inicial estipulado en el convenio o del indicado en la respectiva prórroga, en caso de existir. Por su parte, el equipo de la División de Presupuesto e inversión Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/Q3IHPN-719

(DIPIR) del Gobierno Regional de Coquimbo, evaluarán tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente, según corresponda. En caso de ser favorable podrá autorizar, mediante Oficio, una ampliación del plazo de ejecución de la iniciativa de hasta un 50% del plazo originalmente aprobado, cuando existan antecedentes debidamente fundados que lo justifiquen.

En el evento de requerirse una ampliación superior al 50% del plazo inicialmente aprobado, la entidad ejecutora deberá presentar la correspondiente solicitud al Gobierno Regional de Coquimbo, dirigida a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), acompañando los antecedentes que fundamenten dicho requerimiento. La DIPIR efectuará la revisión de los antecedentes y gestionará el acto administrativo respectivo para su posterior derivación a la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE), con el objeto de que esta última emita la autorización técnica correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Plazo de proceso de Compra:
La Municipalidad deberá realizar su proceso de licitación de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo publicar el respectivo llamado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Mercado Público, en un plazo no superior a 20 días hábiles contados desde la fecha de transferencia de los recursos a la unidad receptora.

En caso de que, por razones debidamente fundadas, no sea posible cumplir con dicho plazo, la Municipalidad deberá informar esta situación mediante oficio al Gobierno Regional y solicitar la correspondiente ampliación de plazo a la División de Presupuesto e Inversión Regional, la que analizará los antecedentes y emitirá el pronunciamiento que corresponda.

DUODÉCIMO: Uso indebido de los recursos y restitución:
Queda expresamente prohibido que la Municipalidad destine los recursos transferidos a fines distintos de aquellos estrictamente vinculados a los gastos asociados a la ejecución de la iniciativa singularizada en el presente instrumento. Asimismo, se encuentra prohibido introducir modificaciones a las actividades previstas, a los productos comprometidos, a la estructura de gastos o a cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución de la iniciativa.

La entidad receptora, se obliga expresamente a restituir los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido rechazados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, dentro del plazo máximo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado:
Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con, a lo menos, quince (15) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado deberán entregarse las actividades y/o productos que hasta la fecha correspondan y rendirse cuenta detallada de la transferencia que da cuenta el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio, para estos efectos, son las siguientes:

- El incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que emanan de él.
- Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la Municipalidad no sea remediado dentro de los cincuenta (50) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/Q3IHPN-719

- No iniciar las gestiones destinadas a dar comienzo a la ejecución del programa dentro del plazo de 60 días corridos, contado desde la fecha de transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, que conste por escrito.

Este término anticipado se materializará mediante el correspondiente acto administrativo fundado, el cual deberá expresar los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustenten.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMO CUARTO: De los bienes muebles:
Los bienes muebles que la Municipalidad adquiera directamente en el marco de la ejecución del presente Convenio, en su calidad de Entidad Receptora, deberán ser pertinentes, coherentes con los objetivos del Programa y necesarios para el cumplimiento de la iniciativa. Una vez recepcionados por la Municipalidad, y cumplidas las formalidades administrativas correspondientes, dichos bienes serán entregados al beneficiario final mediante la suscripción del acta de entrega y recepción respectiva, conforme al perfil técnico aprobado. Desde ese momento, los bienes permanecerán bajo el resguardo del beneficiario final y serán registrados como parte de su activo inventariable, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia:
El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, esto es, la emisión del certificado de rendición del 100% de los recursos transferidos, y/o la restitución de los recursos que no hayan sido utilizados, rendidos, rechazados u observados al Gobierno Regional de Coquimbo, quien a su vez deberá reintegrarlos a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan. El reintegro de estos recursos deberá realizarse dentro del plazo previsto en el artículo 26 de la ley N° 21.796 de Presupuestos para el Sector Público ya mencionado

DÉCIMO SEXTO: Resolución de conflictos:
Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías:
La personería de don **CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, consta en la Sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el Acta de Proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/Q3IHPN-719

La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto N° 5062, de fecha 06 de diciembre de 2.024, de la Municipalidad de La Serena.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se suscribe en un ejemplar que quedará en poder del Gobierno Regional de Coquimbo, entregando una copia del mismo a la entidad receptora.

Previa lectura, ratifican y firman:

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Firmado por:
Cristóbal Nicolás Julia de la Vega
Gobernador Regional de Coquimbo
Fecha: 21-08-2026 08:43 CLT
Gobierno Regional de la Región de Coquimbo

PLFC LCLM BRGS IFGM(S) MMBG CEAAR FJVN JASS WAJCA FIPD LDPMB

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/Q3IHPN-719